



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS PARA LA BÚSQUDA, SELECCIÓN, ARRENDAMIENTO Y AVITUALLAMIENTO DE LOS INMUEBLES DONDE SE INSTALARÁN LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comisión de Organización:	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 5 de septiembre de 2023, mediante Sesión Especial del Consejo General, se llevó a cabo la declaratoria de inicio de Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, a través del cual se elegirán diputaciones locales y ayuntamientos.

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización de 23 de octubre de 2023, se aprobó el Acuerdo IEM-COE-13/2023, a través del cual se pone a consideración del Consejo General, los Lineamientos que establecen las características para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles donde se instalarán los comités distritales y municipales del Instituto para los Procesos Electorales Locales.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual son principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 1, fracciones II y II, 2 y 30 del Código Electoral, las disposiciones de dicho ordenamiento son de observancia general en el Estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo, y reglamenta las normas constitucionales y generales relativas al ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos en el Estado, cuya aplicación corresponde a este Instituto en ámbito de su competencia.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción I y 51, primer párrafo del Código Electoral; y, 23, 24, 65 fracción I y 82 del Reglamento Interior del Instituto, el Instituto, es el responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual, durante el Proceso Electoral, se instalarán en cada uno de los Distritos Electorales en que se divida el territorio estatal, comités distritales y municipales.

En atención a lo anterior, y debido a la temporalidad de duración de los órganos desconcentrados, resulta necesario identificar, previo a su formal instalación, los inmuebles que estos utilizaran durante sus funciones. Para tal efecto, es indispensable que se emita un documento, mediante el cual, se establezcan las directrices que se habrán de tomar para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles (oficinas) de los comités distritales y municipales, que permitan la adecuada organización, preparación, desarrollo y conclusión del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado.

En virtud de lo anterior, los inmuebles deberán estar instalados en tiempo y forma,



antes de la sesión de instalación de los comités, con la finalidad de que tengan una sede y estar en condiciones óptimas que permitan desarrollar las actividades del Proceso Electoral en el que nos encontramos; los presentes Lineamientos, servirán como guía de apoyo para que los enlaces electorales, pertenecientes a la Coordinación de Órganos Desconcentrados de este Instituto, de conformidad con el artículo 82, Bis, fracción XII, del Reglamento Interior de este Instituto, desde su contratación y atendiendo a las indicaciones de los órganos centrales del Instituto, es decir de los Lineamientos, deberán realizar la búsqueda, análisis y ubicación de los inmuebles en los que los comités y consejos municipales o distritales vayan a tener su oficina, teniendo en cuenta las necesidades específicas de espacios que con base a estos, realizando las visitas de campo en los municipios que conforman el Estado.

En virtud de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo mandatado por el marco legal aplicable, este Consejo General, a propuesta de la Comisión de Organización, emitir, los Lineamientos que establecen las características para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles donde se instalarán los comités distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán, para los Procesos Electorales Locales, mismos que se identifican como Anexo único del presente Acuerdo.

En relación con lo antes señalado, es importante señalar que los presentes lineamientos se encuentran integrados por 31 artículos, divididos en las siguientes secciones y capítulos:

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

SECCIÓN PRIMERA: Ámbito de Aplicación y Objeto

SECCIÓN SEGUNDA: Glosario, Competencia y Atribuciones

CAPÍTULO II: DE LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y REQUISITOS DE LOS INMUEBLES

SECCIÓN PRIMERA: De la búsqueda y localización de los inmuebles

SECCIÓN SEGUNDA: De los Requisitos y Características

SECCIÓN TERCERA: De la selección y arrendamiento del inmueble

SECCIÓN CUARTA: De la conformación de expedientes del arrendamiento de los inmuebles

CAPÍTULO III: DEL AVITALLUEAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS DEL COMITÉ

SECCIÓN PRIMERA: Del Avituallamiento



SECCIÓN SEGUNDA: De los espacios al interior del Comité

CAPÍTULO IV: DEL RESGUARDO, OCUPACIÓN Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES

SECCIÓN PRIMERA: Del Resguardo

SECCIÓN SEGUNDA: De la Responsabilidad de la Presidencia de los Órganos Desconcentrados

SECCIÓN TERCERA: Desocupación y Entrega de Inmuebles

CAPÍTULO V: DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Dichos Lineamientos, serán aplicables a las áreas del Instituto, involucradas en el procedimiento de búsqueda, selección, avituallamiento y arrendamiento de los inmuebles donde se instalarán los comités distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, que permitan la adecuada organización, preparación y desarrollo del mismo dentro del ámbito de sus competencias

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y considerandos señalados, esta Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS PARA LA BÚSQUEDA, SELECCIÓN, ARRENDAMIENTO Y AVITUALLAMIENTO DE LOS INMUEBLES DONDE SE INSTALARÁN LOS COMITÉS DISTRIALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

PRIMERO. El Consejo General, es competente para emitir y aprobar el presente Acuerdo

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo y los Lineamientos que establecen las características para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles donde se instalarán los comités distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán, para los Procesos Electorales Locales. Identificado como Anexo 1.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y los Lineamientos anexos, entraran en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese por oficio y a través de copia certificada a las a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; al Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que, a través de su conducto, lo hagan del conocimiento a sus Coordinadores, así como a la Coordinación de Órganos Desconcentrados.

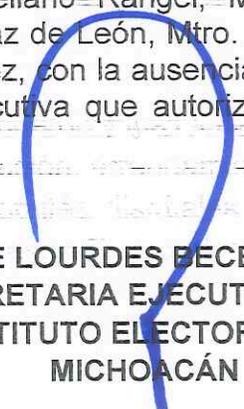
CUARTO. Notifíquese, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV, del Código Electoral.

QUINTO. En su oportunidad, notifíquese a los órganos desconcentrados.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández y Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, con la ausencia de la Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.


IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN




MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN





Lineamientos que establecen las características para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles donde se instalarán los comités distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán para los Procesos Electorales Locales.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

SECCIÓN PRIMERA Ámbito de Aplicación y Objeto

Artículo 1.

1. Los presentes Lineamientos son aplicables y de observancia obligatoria para las áreas del Instituto Electoral de Michoacán involucradas en el procedimiento de búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles donde se instalarán los comités distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán para los Procesos Electorales Locales dentro del ámbito de sus competencias, lo que permitirá la adecuada preparación, organización y desarrollo del mismo.

Artículo 2.

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las directrices y requisitos que se deberán cumplir en la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles donde se instalarán los comités distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

SECCIÓN SEGUNDA Glosario, Competencia y Atribuciones

Artículo 3.

1. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
 - a) **Coordinación Jurídica Consultiva:** Coordinación Jurídica Consultiva, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán;



ANEXO IEM-CG-69/2023

- b) **Coordinación Normativa Administrativa:** Coordinación Normativa Administrativa, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
- c) **Coordinación de Órganos Desconcentrados:** Coordinación de Órganos Desconcentrados y Enlaces Electorales, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán;
- d) **Comité(s):** Órganos municipales y distritales del Instituto contemplados en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, con carácter desconcentrado y temporal.
- e) **Dirección de Organización:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
- f) **Dirección de Administración:** Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
- g) **Enlace:** Persona servidora pública del Instituto, que funge como Enlace Electoral entre el órgano central y los órganos desconcentrados, adscrita a la Coordinación de Órganos Desconcentrados;
- h) **Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán;
- i) **Lineamientos:** Lineamientos que establecen las características para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles donde se instalarán los comités distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán para los Procesos Electorales Locales;
- j) **Presidencia:** Presidencia de los Comités y Consejos Distritales y Municipales;
- k) **Presidencia del Instituto:** Presidencia del Instituto Electoral de Michoacán y/o su Titular;
- l) **Recursos Materiales y Servicios:** Área adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, encargada de organizar los procedimientos de provisión de los recursos materiales necesarios, para la operación del Instituto;
- m) **Secretaría:** Secretaría de Comité y Consejo Distrital y Municipal;
- n) **Vocalía de Organización:** Vocalía de Organización Electoral de Comité Distrital y Municipal;
- o) **Vocalía de Capacitación:** Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Comité Distrital y Municipal;
- p) **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares; y,
- q) **Proceso Electoral:** Proceso Electoral Ordinario Local.



Artículo 4.

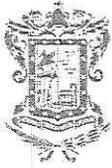
1. Los inmuebles deberán contar con los espacios necesarios para el buen funcionamiento y operatividad de las áreas responsables de la realización de las actividades del Proceso Electoral, en todas y cada una de sus etapas y actividades.

Artículo 5.

1. Son atribuciones de la Dirección de Organización para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, las siguientes:
 - a) Realizar la planeación y logística para ejecutar las etapas del procedimiento establecido que los presentes Lineamientos le confiera;
 - b) Recibir de manera digital por parte de la Coordinación de Órganos Desconcentrados, las cédulas de visita a los municipios para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de inmueble para la instalación del comité durante el Proceso Electoral;
 - c) Verificar, validar y aprobar que las propuestas de inmuebles cumplan con las características que se establecen en los Lineamientos, priorizando, dentro de la selección de cada inmueble:
 - I. Ubicación;
 - II. Funcionalidad y seguridad;
 - III. Verificación de la estructura física;
 - IV. Costo mensual de arrendamiento; y,
 - V. Vías de comunicación.
 - d) Validar las adecuaciones o reparaciones necesarias a los inmuebles; y,
 - e) Allegar de ser el caso y en conjunto con la Coordinación de Órganos Desconcentrados, la información y elementos soporte del incremento de precios que superen los costos proyectados para el Proceso Electoral, a la Dirección de Administración.

Artículo 6.

1. Son atribuciones de la Dirección de Administración para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, las siguientes:



ANEXO IEM-CG-69/2023

- a) Proporcionar a la Coordinación de Órganos Desconcentrados la proyección de costos para el arrendamiento mensual de los comités, a más tardar en el mes de octubre del año en que inicie el Proceso Electoral;
- b) Proporcionar al Enlace el directorio telefónico y de ubicación de las personas propietarias, administradoras o representantes legales de los inmuebles que fueron arrendados en Procesos Electorales anteriores;
- c) Dar visto bueno de los inmuebles propuestos por la Dirección de Organización a la Comisión de Organización Electoral del Instituto;
- d) Determinar con la Dirección de Organización y la Coordinación de Órganos Desconcentrados el arrendamiento de un inmueble, cuando los precios superen los costos proyectados;
- e) Realizar los pagos por concepto de depósito y renta de los inmuebles dentro de los plazos convenidos en cada caso;
- f) Coadyuvar en la atención oportuna de las solicitudes para realizar las adecuaciones, reparaciones y/o equipamiento necesarias para la habilitación, mantenimiento y debido funcionamiento de los inmuebles;
- g) Realizar por medio del área de Recursos Materiales y Servicios, la entrega de los materiales, insumos y en su caso, los servicios necesarios para el avituallamiento de los inmuebles;
- h) Instrumentar a través del área de Recursos Materiales y Servicios, los procedimientos de inventario, y resguardo de los bienes muebles que sean entregados a cada Presidencia para la habilitación de los comités;
- i) Supervisar el debido cuidado y aprovechamiento de los bienes, insumos y recursos destinados al cumplimiento de los fines de estos Lineamientos; y,
- j) Recibir a través del Enlace, a la conclusión de las funciones de los Comités, los bienes muebles para los efectos antes señalados, para su manejo posterior de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 7.

1. Son atribuciones de la Coordinación Normativa Administrativa para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, las siguientes:
 - a) Dictaminar el proyecto del Contrato de Arrendamiento, elaborado por la Coordinación Jurídica Consultiva;



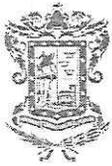
ANEXO IEM-CG-69/2023

- b) Revisar el Contrato de Arrendamiento que para cada caso adecue el Enlace, a partir de aquél que le provea la Coordinación de Órganos Desconcentrados;
- c) Recibir por parte de la Coordinación de Órganos Desconcentrados, los contratos de arrendamiento signados por los arrendatarios, para recabar la firma de la Presidencia del Instituto para que, una vez firmados se entregue la copia respectiva a las partes;
- d) Dar seguimiento al cumplimiento de los términos del arrendamiento pactados en los contratos respectivos; y,
- e) Supervisar y notificar con la antelación debida a la Coordinación de Órganos Desconcentrados la conclusión, necesidad y/o solicitud de modificación o rescisión del Contrato de Arrendamiento, así como toda circunstancia que pudiera implicar responsabilidad al Instituto en relación con dichas contrataciones.

Artículo 8.

1. Son atribuciones de la Coordinación Jurídica Consultiva para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, las siguientes:

- a) Elaborar el proyecto de Contrato de Arrendamiento del inmueble, el cual deberá contener como mínimo el nombre del arrendador y arrendatario, la ubicación del inmueble, descripción detallada del inmueble objeto del contrato y de las instalaciones y accesorios que cuentan para el uso y goce del mismo, así como el estado que guardan, monto de la renta, la mención expresa del destino del bien inmueble arrendado, inicio y conclusión, para ser remitido a la Coordinación Normativa Administrativa, para su examinación;
- b) Remitir a la Coordinación Normativa Administrativa, para su valoración y en su caso emisión de observaciones, el Contrato de Arrendamiento de inmueble;
- c) Realizar en su caso, las adecuaciones propuestas por la Coordinación Normativa Administrativa;
- d) Remitir el Contrato de Arrendamiento definitivo a la Coordinación de Órganos Desconcentrados, para su envío al Enlace para su respectiva adecuación;



ANEXO IEM-CG-69/2023

- e) Elaborar el formato de acta circunstanciada de hechos, anexando un reporte fotográfico, respecto a las condiciones y bienes muebles que se entregarán a la Presidencia, para su envío a la Coordinación de Órganos Desconcentrados y su respectiva adecuación por parte del Enlace; y,
- f) Remitir a la Coordinación de Órganos Desconcentrados las actas antes señaladas para que por su conducto se obtenga el Visto Bueno de la Presidencia del Instituto, de las propuestas viables.

Artículo 9.

1. Son atribuciones de la Coordinación de Órganos Desconcentrados para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, las siguientes:

- a) Supervisar y dar cuenta a la Dirección de Organización sobre la logística para ejecutar las etapas del procedimiento establecido en los presentes Lineamientos;
- b) Recibir y tramitar con apoyo del Enlace, la correcta elaboración de las Cédulas de Visita para su presentación a las instancias señaladas en estos Lineamientos;
- c) Enviar de manera digital a la Dirección de Organización, las cédulas de visita a los municipios que realice el Enlace, para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de inmueble para la instalación del comité durante el Proceso Electoral;
- d) Dar cuenta de manera oportuna y ágil a la Dirección de Organización, de los resultados obtenidos en las visitas de campo realizadas por el Enlace;
- e) Recabar los informes con las propuestas presentadas por el Enlace, para conformar el expediente de inmuebles, organizado por distrito y municipio, los cuales deberán notificar y poner a disposición de la Dirección de Organización para su revisión y aprobación, con el visto bueno de la Dirección de Administración;
- f) Coadyuvar con la Dirección de Organización en la obtención y presentación de la información y elementos soporte del incremento de precios que superen los costos establecidos para el Proceso Electoral inmediato anterior, a la Dirección de Administración;



ANEXO IEM-CG-69/2023

- g) Coordinar el envío y recepción tanto del proyecto como del Contrato de Arrendamiento, así como supervisar su correcto llenado y firma, así como prever lo necesario para su oportuno trámite;
- h) Recabar la solicitud correspondiente para la realización de las adecuaciones o reparaciones necesarias a los inmuebles, la cual deberá remitir a la Dirección de Organización para su validación, y posteriormente a la Dirección de Administración, para su debida atención;
- i) Recibir del Enlace los contratos definitivos debidamente requisitados y firmados, así como remitirlos a la Coordinación Normativa Administrativa para su revisión;
- j) Tramitar de ser el caso, la corrección o subsane de faltantes en los contratos o sus anexos, conforme lo que indique la Coordinación Normativa Administrativa, para que, una vez resueltas dichas circunstancias, se continúe con su trámite; y,
- k) Recibir de la Coordinación Normativa Administrativa los contratos definitivos para firma de la Presidencia del Instituto.

Artículo 10.

1. Son atribuciones del Enlace para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, las siguientes:

- a) Realizar la búsqueda y localización de los inmuebles que reúnan las mejores condiciones físicas, legales y económicas para la instalación, operación y funcionamiento de los comités, atendiendo a lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
- b) Dar cuenta a la Coordinación de Órganos Desconcentrados de los resultados obtenidos en las visitas de campo, mediante la cédula de visita a los municipios para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de inmueble para la instalación del comité durante el Proceso Electoral, identificada como Anexo 2 de los Lineamientos, para qué por su conducto, se remita a la Dirección de Organización;
- c) Realizar los informes respectivos sobre las propuestas de inmuebles para la instalación de los comités distritales y municipales, de conformidad con el Anexo 3 de los presentes Lineamientos y remitirlo a la Coordinación de Órganos Desconcentrados;



ANEXO IEM-CG-69/2023

- d) Adecuar el Anexo 4 referente a la declaración bajo protesta de decir verdad por parte de la persona propietaria o con facultades legales para disponer del inmueble, así como recabar las firmas correspondientes;
- e) Poner a disposición de la Coordinación de Órganos Desconcentrados los contratos respectivos;
- f) Realizar la solicitud correspondiente identificada como Anexo 5, para las adecuaciones o reparaciones necesarias a los inmuebles;
- g) Elaborar un diagnóstico en formato libre de las necesidades de acondicionamiento del espacio a utilizar como la bodega electoral;
- h) Acondicionar, previo a la instalación de los comités municipales y distritales, en conjunto y con auxilio de las áreas responsables, de los insumos muebles, técnicos y materiales que resulten necesarios para el buen funcionamiento de los mismos;
- i) Llenar el acta circunstanciada de hechos, respecto a las condiciones y bienes muebles que se entregarán a la Presidencia, para conformar el expediente respectivo de acuerdo al formato remitido por la Coordinación de Órganos Desconcentrados;
- j) Otorgar posesión real y material del inmueble a la Presidencia previa emisión, revisión y aceptación del acta circunstanciada de hechos, con reporte fotográfico; y,
- k) Realizar un informe inicial y otro final en los que se describan las condiciones físicas en las que se recibe y entrega el inmueble, para su entrega a la Coordinación de Órganos Desconcentrados.

CAPÍTULO II

DE LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y REQUISITOS DE LOS INMUEBLES

SECCIÓN PRIMERA

De la búsqueda y localización de los inmuebles

Artículo 11.

1. La búsqueda y localización de las propuestas de inmuebles, deberá iniciar 45 días antes de la instalación de los Comités por parte del Enlace.
2. Se deberá levantar una cédula de verificación por cada municipio e inmueble que se visite, de conformidad con el Anexo 2.



ANEXO IEM-CG-69/2023

3. Se deberán buscar en primera instancia comunicación con las personas arrendadora de los inmuebles del Proceso Electoral inmediato anterior, a fin de investigar si el mismo se encuentra disponible para su revisión de características y requisitos y en su caso, se realice su propuesta de informe correspondiente.
4. De no ser factible, el Enlace deberá darse a la tarea de identificar y presentar al menos tres propuestas de inmuebles que cubran las características y necesidades anteriormente señaladas, debiendo clasificarlas en primera, segunda y tercera opción para arrendamiento, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 3.

Artículo 12.

1. En la búsqueda y localización de inmuebles para ser utilizados como oficinas de los comités, se deberá evitar en todo momento proponer inmuebles ubicados en zonas en vías de urbanización o no urbanizadas, colindantes con predios baldíos, en los que desarrollen actividades, cohabiten u otro similar, o bien, pertenezcan a integrantes dirigentes o representaciones de partidos políticos, personas servidoras públicas de mando medio o superior de la Federación, Estado, Municipio o del Instituto, o que hayan sido candidatas en el Proceso Electoral inmediato anterior.

SECCIÓN SEGUNDA

De los Requisitos y Características

Artículo 13.

1. Los inmuebles deberán estar preferentemente ubicados en lugares de fácil acceso, con calles pavimentadas con la suficiente amplitud para el acceso con vehículos de carga y comunicadas a diversos puntos del municipio, contar con una estructura, capacidad adecuada, servicios básicos (agua, electricidad, drenaje, instalación y señal de telefonía local, celular e internet), alumbrado público, red de electrificación con capacidad para acometidas trifásicas, y de preferencia estar distantes a espacios con las mayores afluencias de personas, como mercados, centrales camioneras o equivalentes, centros comerciales, centros deportivos, espacios o locales



ANEXO IEM-CG-69/2023

destinados de manera periódica o permanente, a la entrega de apoyos gubernamentales o celebración de actos relacionados con la labor de entes públicos, etcétera.

2. Para tal efecto, los inmuebles deberán contar al menos con los siguientes servicios básicos en pleno funcionamiento:

- a) Instalación eléctrica;
- b) Instalación sanitaria;
- c) Preferentemente con línea telefónica e internet;
- d) Cisterna o tinaco de almacenamiento de agua; y,
- e) Calles pavimentadas y amplias para el acceso con vehículos de carga.

3. Los inmuebles deberán contar con las siguientes características:

- a) Capacidad de áreas útiles en función de la proyección de casillas a instalar y paquetes electorales a recolectar en el distrito o municipio que se trate;
- b) Pisos, paredes y techos en buenas condiciones de uso;
- c) Acceso independiente al inmueble;
- d) Barda perimetral preferentemente de concreto;
- e) Espacios interiores amplios, que cumplan con las medidas establecidas en estos lineamientos;
- f) Espacio interior amplio para la Sala de Sesiones, en la que se puedan concentrar aproximadamente veinte personas, previendo como mínimo 50 m² para la operación de las actividades;
- g) Espacios para destinarse a las actividades del conteo, sellado y armado de paquetes electorales;
- h) Espacios para la recepción de los paquetes al término de la Jornada Electoral;
- i) Espacios para la instalación adecuada de los puntos de recuento durante el desarrollo de los cómputos;
- j) Espacios para la instalación y operación del PREP;
- k) Espacios para la instalación de bodegas electorales, en las que se pueda almacenar la documentación y materiales electorales;
- l) Espacios adicionales para, en su caso, realizar capacitaciones presenciales albergar grupos de trabajo y de recuento en la Sesión de Cómputo;



ANEXO IEM-CG-69/2023

- m) Infraestructura adecuada para impedir la irrupción ilegal, la escucha y/o intervención de factores externos que puedan alterar el buen orden de las labores al interior y que sean seguros, evitando, por ejemplo, ventanales translúcidos, huecos, oquedades, etcétera; y,
- n) Espacios preferentemente ventilados.

Artículo 14.

1. El Enlace una vez que se encuentre en el Municipio, deberá buscar y/o contactar al proveedor y/o proveedores de telefonía e internet, para verificar las zonas del municipio en que existe mayor disponibilidad de conectividad de ambos servicios de internet y telefonía tanto fija como móvil, para priorizar la búsqueda de inmuebles en esas zonas; con la finalidad de que, a la fecha de instalación, las oficinas de los comités cuenten con telefonía e Internet para realizar las actividades correspondientes.
2. La ubicación de los inmuebles deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Ubicarse en lugares céntricos de la cabecera de distrito local o municipio;
 - b) En lugares de fácil acceso, para facilitar los procedimientos tanto de recepción de documentación y material electoral, como de los paquetes electorales el día de la Jornada Electoral; de ser posible, con cercanía de rutas del servicio urbano y/o colectivo, para facilitar el traslado del personal, y contar con los servicios públicos básicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica, línea telefónica y calles pavimentadas; y,
 - c) Deberán de considerarse espacios amplios y con ventilación.
3. Para la ubicación de los inmuebles se deberá procurar, lo siguiente:
 - a) Ubicarse en las colindancias de los límites geográficos distritales o municipales;
 - b) Se encuentren alejados de fuentes potenciales de incendios y/o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones o productos químicos inflamables, entre otros;
 - c) No ubicarse en zonas de riesgo ante posibles fenómenos meteorológicos como inundaciones por lluvia, crecidas de ríos y deslaves, asimismo, que no sea un lugar de evidente inseguridad (sin alumbrado público o con alto índice delictivo); y,



ANEXO IEM-CG-69/2023

- d) No estar pintados de colores o con emblemas que identifiquen a algún Partido Político.
4. Los inmuebles no deberán ubicarse en un perímetro menor a 50 metros a la redonda de:
- a) Oficinas de algún Partido Político;
 - b) Iglesias o centros de culto religioso;
 - c) Dirigencias de algún Partido Político;
 - d) Dirigencias sindicales;
 - e) Bares, cantinas y/o equivalentes, así como de aquellos establecimientos en los que se vendan bebidas alcohólicas (depósitos);
 - f) Oficinas de Gobierno Federal, Estatal o Municipal; y,
 - g) Mercados, terminal de transporte públicos y/o escuelas.

Artículo 15.

1. De no ser posible la localización del inmueble o espacio independiente con las condiciones físicas adecuadas señaladas en los presentes Lineamientos, podrán proponerse edificios comerciales, preferentemente en la planta baja o en el primer piso con acceso individual.

SECCIÓN TERCERA

De la selección y arrendamiento del inmueble

Artículo 16.

1. Localizadas las propuestas de inmuebles a contratar, el Enlace deberá presentar los informes correspondientes a la Coordinación de Órganos Desconcentrados, quien, a su vez los remitirá a la Dirección de Organización para su revisión, lo cual no deberá exceder de los primeros 15 días del inicio del presente procedimiento.
2. La Dirección de Organización contará con un plazo de 5 días posteriores a partir de la recepción de las propuestas de la Coordinación de Órganos Desconcentrados, a efecto de determinar la viabilidad de las mismas.



ANEXO IEM-CG-69/2023

3. En aquellos casos, en que las propuestas no sean aprobadas por parte de la Dirección de Organización, se le hará del conocimiento a la Coordinación de Órganos Desconcentrados, para que a través de esta se le informe al Enlace a efecto de que, presente nuevas propuestas más tardar 20 días antes de la instalación de los órganos desconcentrados.
4. Validada la propuesta por la Dirección de Organización, lo hará del conocimiento a la Dirección de Administración, a fin de que recabe la documentación pertinente a través del Enlace para la conformación del expediente de arrendamiento del inmueble, es decir los requerimientos administrativos que sean necesarios, la verificación sobre la escritura pública de la parte arrendadora que demuestre que esté libre de gravamen y pago de servicios, para estar en condiciones de la elaboración del Contrato de Arrendamiento.
5. El Enlace deberá informar a la persona que sea propietaria, administradora o representante legal del inmueble, sobre el periodo de contratación, los requisitos que debe cumplir para llevar a cabo las adecuaciones que, en su caso, se requieran y los fines por los que se renta el inmueble.
6. La persona propietaria, administradora o representante legal del inmueble deberá contar con recibo fiscal a su nombre y exhibirlo para efectos del pago de arrendamiento y preferentemente estar inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, en su defecto, deberá emitir los recibos correspondientes, con las características que solicite la Dirección de Administración.
7. El periodo de contratación de los inmuebles será definido en el Contrato de Arrendamiento, mismo que deberá formalizarse con mínimo 5 días de anticipación a la instalación de los comités y hasta la culminación de actividades por parte de los mismos, salvo pronunciamiento por parte del Consejo General.



SECCIÓN CUARTA

De la conformación de expedientes del arrendamiento de los inmuebles

Artículo 17.

1. Para integrar el expediente respectivo, es necesario que la persona sea propietaria, administradora o representante legal, proporcioné al Enlace que corresponda, los siguientes documentos:
 - a) Original (para cotejar) y copia simple de la credencial para votar con fotografía, pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional;
 - b) Original (para cotejar) y copia simple de la escritura pública, del contrato privado de compraventa o documento que origine el derecho de posesión del inmueble;
 - c) Para el caso de los representantes legales, el poder notarial que los faculte para ejercer actos administrativos y de dominio sobre el inmueble en arrendamiento;
 - d) Comprobantes de pagos de los servicios, en los que conste que estos no presentan adeudos al día de la contratación del inmueble; y,
 - e) Escrito bajo protesta de decir verdad (Anexo 4), que el inmueble no pertenece a dirigencias o representaciones de partidos políticos; personas servidoras públicas de mando medio o superior de la Federación, Estado, Municipio, o del Instituto; y, personas que hayan sido candidatas en el Proceso Electoral inmediato anterior, información que deberá ser corroborada por el Enlace, a través de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
2. Una vez integrado el expediente, el Enlace remitirá el Contrato de Arrendamiento a la Coordinación de Órganos Desconcentrados.

CAPÍTULO III

Del avituallamiento y distribución de espacios del Comité

SECCIÓN PRIMERA

Del Avituallamiento



Artículo 18.

1. En caso de ser necesario y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se podrán realizar mejoras, modificaciones o adaptaciones a las instalaciones de los inmuebles, mismas que el Enlace deberá solicitar a la Dirección de Administración a través de la Coordinación de Órganos Desconcentrados con el formato del Anexo 5 de los presentes Lineamientos, adjuntando la factura correspondiente, previamente validada por la Dirección de Administración.
2. Previo a que sea presentada la solicitud ante la Dirección de Administración como se refiere el numeral anterior, se deberá remitir a la Dirección de Organización para su visto bueno y en su caso autorización.
3. Asimismo, la Dirección de Administración, en conjunto con el Enlace, se encargarán de gestionar y realizar los trámites necesarios para la contratación de los servicios de telefonía e internet, y en su caso, de agua y luz; con la finalidad de que, en la fecha de instalación de los comités, los inmuebles ya se encuentren en condiciones de funcionamiento.
4. Además, el Enlace en conjunto con el área de Recursos Materiales y Servicios de este Instituto, deberán coordinarse para dotar de insumos necesarios que permitan el acondicionamiento y funcionamiento del inmueble del comité.

Artículo 19.

1. En caso de que alguna persona integrante del Comité Distrital o Municipal según corresponda, se encuentre en alguna situación de discapacidad y el inmueble no cuente con accesibilidad adecuada, el Enlace deberá notificarlo a la Coordinación de Órganos Desconcentrados para que, a su vez, lo informe a las Direcciones de Administración y de Organización, con el objeto de que a la brevedad posible sean realizadas las adecuaciones correspondientes.



SECCIÓN SEGUNDA
De los espacios al interior del comité

Artículo 20.

1. Se deberá prever que los espacios al interior del Comité se encuentren distribuidos de la siguiente manera:
 - a) Oficina o espacio para la Presidencia;
 - b) Oficina o espacio para la Secretaría;
 - c) Oficina o espacio para la Vocalía de Organización Electoral;
 - d) Oficina o espacio para la Vocalía de Educación Cívica y Participación Ciudadana;
 - e) Habitación para la Bodega Electoral, misma que deberá cumplir con las especificaciones descritas en los presentes Lineamientos;
 - f) Espacio para Sala de Sesiones conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
 - g) Espacio para el PREP, tomando en consideración la instalación de equipos de cómputo;
 - h) Espacio para ubicar a los elementos de Seguridad Pública para la custodia de la documentación electoral;
 - i) Espacio para área de trabajo; y,
 - j) Espacio para instalar puntos de recuento parcial o total en la Sesión de Cómputo de la elección o elecciones que correspondan.

Artículo 21.

1. La Presidencia, así como la Secretaría y las Vocalías deberán contar preferentemente, con un espacio exclusivo, en las instalaciones de los inmuebles para el desarrollo de sus funciones; sin embargo, podrán compartir espacio la Presidencia y la Secretaría del Comité, así mismo podrán hacerlo la Vocalía de Organización Electoral y la Vocalía de Educación Cívica y Participación Ciudadana.



Artículo 22.

1. La bodega debe ubicarse dentro de las instalaciones del Comité, preferentemente cerca de la Sala de Sesiones del Consejo Distrital o Municipal, considerando el tránsito del personal sin alterar el flujo de sus actividades, por lo que, el Enlace deberá elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:
 - a) Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada;
 - b) Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones;
 - c) Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos;
 - d) Instalaciones sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones;
 - e) Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán;
 - f) Muros: Estarán pintados y libres de salinidad;
 - g) Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas, se clausurarán o cancelarán para controlar el acceso por una sola, en cuyo caso deberá existir constancia de ello;
 - h) Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas; y,
 - i) Protecciones y cancelería: Se revisará el estado en que se encuentren todas las protecciones.
2. Además, de contar con los espacios que se indican en Anexo 1 de los presentes Lineamientos, así como el documento o normativa que se emita para la instalación y funcionamiento de las bodegas.



Artículo 23.

1. Las dimensiones para la Sala de Sesiones del Consejo Distrital o Municipal deberán ser de por lo menos 50m², tomando en consideración a las personas integrantes del Consejo Distrital o Municipal, representaciones partidarias y en su momento oportuno candidaturas independientes y público en general.

Artículo 24.

1. Para la operación del PREP, se deberá considerar un espacio de trabajo lo más cerca posible a la Sala de Sesiones del Consejo Distrital o Municipal.

Artículo 25.

1. Para la ubicación de los elementos de seguridad pública, durante el resguardo de la documentación y material electoral, en la medida de lo posible y siempre y cuando el inmueble cuente con los espacios suficientes, se deberá considerar un lugar, para salvaguardar el mismo.

Artículo 26.

1. En la medida de lo posible, se deberá contemplar un área específica de trabajo.

CAPÍTULO IV
Del Resguardo, Ocupación y Entrega de los Inmuebles

SECCIÓN PRIMERA
Del Resguardo

Artículo 27.

1. El Enlace tendrá bajo su resguardo los bienes materiales que le sean entregados para la adecuación de los inmuebles hasta en tanto sean instalados los órganos desconcentrados.



2. Una vez instalados los órganos desconcentrados, los bienes pertenecientes al Instituto, quedarán bajo el resguardo de la Presidencia.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Responsabilidad de la Presidencia de los Órganos Desconcentrados

Artículo 28.

1. En el proceso de instalación de los órganos desconcentrados, el Enlace entregará el inmueble a la Presidencia, levantando un acta circunstanciada de hechos en la que se precisarán las condiciones físicas del mismo, anexando a dicha acta un reporte fotográfico.

SECCIÓN TERCERA

Desocupación y Entrega de Inmueble

Artículo 29.

1. El Enlace, una vez concluidas las funciones de los comités en coordinación con la Presidencia y las personas que integran el mismo, procederán a la desocupación y entrega del inmueble de conformidad con el resguardo previamente signado.

Artículo 30.

1. El Enlace será el responsable de hacer la entrega respectiva al área de Recursos Materiales y Servicios Materiales los insumos que fueron entregados al comité, asimismo, de llevar a cabo la entrega del inmueble al arrendatario en las condiciones pactas por las partes.

CAPÍTULO V

Artículo 27. De los Casos no Previstos

Artículo 31.

1. Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por las Direcciones de Administración y Organización, con base en sus atribuciones.

1

Anexo 1

Cálculo estimado de la superficie y volumen mínimos requeridos para el resguardo de los paquetes electorales en los Comités Distritales, para los Procesos Electorales Locales en Michoacán

NOTA: El presente anexo, se actualizará de conformidad con la proyección del número de casillas que realice el Instituto Nacional Electoral, para cada Proceso Electoral.

Distrito	Cabecera Distrital	Estimado de casillas ¹	Anaqueles necesarios ²	Superficie anaqueles m ² ³	Superficie mínima requerida m ² (+ 25 %) ⁴	Volumen anaqueles m ³ ⁵	Volumen mínimo requerido m ³ (+ 25 %) ⁶
1	La Piedad	293	20	20	24.8	40	50
2	Puruándiro	340	23	23	28.5	46	58
3	Maravatío	273	19	19	23.5	38	48
4	Jiquilpan	328	22	22	27.2	44	55
5	Paracho	266	18	18	22.3	36	45
6	Zamora	263	18	18	22.3	36	45
7	Zacapu	292	20	20	24.8	40	50
8	Tarímbaro	255	17	17	21.0	34	43
9	Los Reyes	286	20	20	24.8	40	50
10	Morelia	289	20	20	24.8	40	50
11	Morelia	283	19	19	23.5	38	48
12	Hidalgo	286	20	20	24.8	40	50
13	Zitácuaro	255	17	17	21.0	34	43
14	Uruapan ⁷	248	17	17	21.0	34	43
15	Pátzcuaro	266	18	18	22.3	36	45
16	Morelia	254	17	17	21.0	34	43
17	Morelia	289	20	20	24.8	40	50
18	Huetamo	285	19	19	23.5	38	48
19	Tacámbaro	268	18	18	22.3	36	45
20	Uruapan	215	15	15	18.6	30	38
21	Coalcomán de Vázquez Pallares	242	17	17	21.0	34	43
22	Múgica	268	18	18	22.3	36	45
23	Apatzingán	251	17	17	21.0	34	43
24	Lázaro Cárdenas	239	16	16	19.8	32	40

¹ Dato estimado de casillas proporcionado por la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

² El paquete electoral de Gobernador y Diputados (que es el mismo) tiene una dimensión de 25 centímetros de ancho por lo cual, en un anaquel de 5 gavetas, se podrán guardar un total de 15 paquetes por anaquel, tres paquetes por ancho por 5 gavetas de alto.

³ La superficie en metros cuadrados que se considera por cada anaquel es de 1 m² que multiplicado por el número de anaqueles nos da la superficie en metros cuadrados necesarios por Comité. En el caso del Instituto Electoral de Michoacán es preciso señalar que no se cuenta con la cantidad suficiente de anaqueles para los 116 comités y con los que se cuentan son de diferentes medidas, por lo anterior se tomó la medida de un metro cuadrado como un estándar para poder realizar el cálculo aproximado del espacio requerido en las bodegas electorales.

⁴ Este dato se obtuvo multiplicando la superficie mínima más el 25 % como margen adicional.

⁵ Para la obtención del dato de volumen de anaqueles en metros cúbicos, se multiplicó el volumen de cada anaquel que equivale a 2 metros cúbicos por el número de anaqueles por Comité.

⁶ Este dato se obtuvo multiplicando el volumen mínimo más el 25 % como margen adicional.

⁷ En el caso de los Comités cabecera de Distrito y que también cumplen con funciones de Comité Municipal se tendrá que sumar las superficies y volúmenes de los anexos 1A y 1B respectivamente, exceptuando de lo anterior a los distritos de Morelia 10, 11, 17 y al Distrito 20 de Uruapan que solo cumplen con funciones de Comité Distrital. Por lo general, los Comités 14 del municipio de Uruapan y 16 de Morelia, son los que realizan funciones de Comités Distritales y Municipales, los cuales deben ser aprobados cada Proceso Electoral Local por el C.G. del IEM.

Cálculo estimado de la superficie y volumen mínimos requeridos para el resguardo de los paquetes electorales en los Comités Municipales para los Procesos Electorales Locales en Michoacán

NOTA: El presente anexo, se actualizará de conformidad con la proyección del número de casillas que realice el Instituto Nacional Electoral, para cada Proceso Electoral.

Cvo.	Municipio	Estimado de casillas	Anaqueles necesarios ⁸	Superficie anaqueles m ²	Superficie mínima requerida m ² (+ 25 % ⁹)	Volumen anaqueles m ³	Volumen mínimo requerido m ³ (+ 25 % ⁹)
1	Acuitzio ⁹	21	1	1	1.25	2	2.5
2	Aguililla	21	1	1	1.25	2	2.5
3	Álvaro Obregón	30	2	2	2.5	4	5
4	Angamacutiro	27	2	2	2.5	4	5
5	Angangueo	13	1	1	1.25	2	2.5
6	Apatzingán	174	7	7	8.75	14	17.5
7	Aporo	6	1	1	1.25	2	2.5
8	Aquila	33	2	2	2.5	4	5
9	Ario	48	2	2	2.5	4	5
10	Arteaga	36	2	2	2.5	4	5
11	Briseñas	12	1	1	1.25	2	2.5
12	Buenavista	56	3	3	3.75	6	7.5
13	Carácuaro	17	1	1	1.25	2	2.5
14	Charapan	16	1	1	1.25	2	2.5
15	Charo	30	2	2	2.5	4	5
16	Chavinda	22	1	1	1.25	2	2.5
17	Chilchota	50	2	2	2.5	4	5
18	Chinicuila	11	1	1	1.25	2	2.5
19	Chucándiro	11	1	1	1.25	2	2.5
20	Churintzio	13	1	1	1.25	2	2.5
21	Churumuco	21	1	1	1.25	2	2.5
22	Coahuayana	23	1	1	1.25	2	2.5
23	Coalcomán de Vázquez Pallares	29	2	2	2.5	4	5
24	Coeneo	43	2	2	2.5	4	5
25	Cojumatlán de Régules	20	1	1	1.25	2	2.5
26	Contepec	42	2	2	2.5	4	5
27	Copándaro	15	1	1	1.25	2	2.5
28	Cotija	35	2	2	2.5	4	5
29	Cuitzeo	44	2	2	2.5	4	5
30	Ecuandureo	24	1	1	1.25	2	2.5
31	Epitacio Huerta	21	1	1	1.25	2	2.5
32	Erongarícuaro	23	1	1	1.25	2	2.5
33	Gabriel Zamora	31	2	2	2.5	4	5

⁸ El paquete electoral de Ayuntamiento tiene una dimensión de 15 centímetros de ancho por lo cual, en un anaquel de 5 gavetas, se podrán guardar un total de 25 paquetes por anaquel, cinco paquetes por ancho por 5 gavetas de alto, los demás componentes de la fórmula ya fueron explicados en lo referente a los Comités Distritales y aplican igualmente para el cálculo en los Comités Municipales.

⁹ En el caso de los Comités Municipales únicamente se tomará como base la superficie mínima la establecida en el anexo 1B y en caso de no contar con anaqueles se estará en lo establecido en el artículo 1 inciso b) de los presentes Lineamientos.



Cvo.	Municipio	Estimado de casillas	Anaqueles necesarios ⁸	Superficie anaqueles m ²	Superficie mínima requerida m ² (+ 25 %)	Volumen anaqueles m ³	Volumen mínimo requerido m ³ (+ 25 %)
34	Hidalgo	162	7	7	8.75	14	17.5
35	Huandacareo	18	1	1	1.25	2	2.5
36	Huaniqueo	14	1	1	1.25	2	2.5
37	Huetamo	71	3	3	3.75	6	7.5
38	Huiramba	11	1	1	1.25	2	2.5
39	Indaparapeo	27	2	2	2.5	4	5
40	Irimbo	21	1	1	1.25	2	2.5
41	Ixtlán	23	1	1	1.25	2	2.5
42	Jacona	84	4	4	5	8	10
43	Jiménez	25	1	1	1.25	2	2.5
44	Jiquilpan	66	3	3	3.75	6	7.5
45	José Sixto Verduzco	41	2	2	2.5	4	5
46	Juárez	21	1	1	1.25	2	2.5
47	Jungapeo	29	2	2	2.5	4	5
48	La Huacana	50	2	2	2.5	4	5
49	La Piedad	143	6	6	7.5	12	15
50	Lagunillas	10	1	1	1.25	2	2.5
51	Lázaro Cárdenas	239	10	10	12.5	20	25
52	Los Reyes	104	5	5	6.25	10	12.5
53	Madero	28	2	2	2.5	4	5
54	Maravatío	117	5	5	6.25	10	12.5
55	Marcos Castellanos	21	1	1	1.25	2	2.5
56	Morelia	1,115	45	45	56.25	90	112.5
57	Morelos	16	1	1	1.25	2	2.5
58	Múgica	59	3	3	3.75	6	7.5
59	Nahuatzen	40	2	2	2.5	4	5
60	Nocupétaro	17	1	1	1.25	2	2.5
61	Nuevo Parangaricutiro	28	2	2	2.5	4	5
62	Nuevo Urecho	14	1	1	1.25	2	2.5
63	Numarán	18	1	1	1.25	2	2.5
64	Ocampo	30	2	2	2.5	4	5
65	Pajacuarán	35	2	2	2.5	4	5
66	Panindícuaro	32	2	2	2.5	4	5
67	Paracho	49	2	2	2.5	4	5
68	Parácuaro	35	2	2	2.5	4	5
69	Pátzcuaro	123	5	5	6.25	10	12.5
70	Penjamillo	31	2	2	2.5	4	5
71	Peribán	37	2	2	2.5	4	5
72	Purépero	24	1	1	1.25	2	2.5
73	Puruándiro	110	5	5	6.25	10	12.5
74	Queréndaro	23	1	1	1.25	2	2.5
75	Quiroga	41	2	2	2.5	4	5
76	Sahuayo	105	5	5	6.25	10	12.5
77	Salvador Escalante	60	3	3	3.75	6	7.5



Cvo.	Municipio	Estimado de casillas	Anaqueles necesarios ⁸	Superficie anaqueles m ²	Superficie mínima requerida m ² (+ 25 %)	Volumen anaqueles m ³	Volumen mínimo requerido m ³ (+ 25 %)
78	San Lucas	30	2	2	2.5	4	5
79	Santa Ana Maya	23	1	1	1.25	2	2.5
80	Senguio	29	2	2	2.5	4	5
81	Susupuato	15	1	1	1.25	2	2.5
82	Tacámbaro	102	5	5	6.25	10	12.5
83	Tancítaro	42	2	2	2.5	4	5
84	Tangamandapio	45	2	2	2.5	4	5
85	Tangancicuaro	55	3	3	3.75	6	7.5
86	Tanhuato	22	1	1	1.25	2	2.5
87	Taretan	23	1	1	1.25	2	2.5
88	Tarímbaro	128	6	6	7.5	12	15
89	Tepalcatepec	32	2	2	2.5	4	5
90	Tingambato	21	1	1	1.25	2	2.5
91	Tingüindín	25	1	1	1.25	2	2.5
92	Tiquicheo de Nicolas Romero	18	1	1	1.25	2	2.5
93	Tlalpujahuá	37	2	2	2.5	4	5
94	Tlazazalca	15	1	1	1.25	2	2.5
95	Tocumbo	19	1	1	1.25	2	2.5
96	Tumbiscatio	11	1	1	1.25	2	2.5
97	Turicato	52	3	3	3.75	6	7.5
98	Tuxpan	37	2	2	2.5	4	5
99	Tuzantla	27	2	2	2.5	4	5
100	Tzintzuntzan	21	1	1	1.25	2	2.5
101	Tzitzio	20	1	1	1.25	2	2.5
102	Uruapan	435	18	18	22.5	36	45
103	Venustiano Carranza	39	2	2	2.5	4	5
104	Villamar	36	2	2	2.5	4	5
105	Vista Hermosa	30	2	2	2.5	4	5
106	Yurécuaro	41	2	2	2.5	4	5
107	Zacapu	114	5	5	6.25	10	12.5
108	Zamora	263	11	11	13.75	22	27.5
109	Zináparo	9	1	1	1.25	2	2.5
110	Zinapécuaro	74	3	3	3.75	6	7.5
111	Ziracuaretiro	23	1	1	1.25	2	2.5
112	Zitácuaro	212	9	9	11.25	18	22.5



Anexo 2

Cédula de visita para la búsqueda, selección y contratación de inmueble para instalación de comité durante los procesos electorales locales¹

Nombre del Enlace:			
Fecha de visita:			
Distrito Electoral:		Municipio:	

Domicilio del inmueble visitado

Calle	Número	Colonia	C.P.
Referencia:			

Requisitos mínimos	Condiciones			Suficiente			
	Sí	No	☺	☹	☹	Sí	No
Energía eléctrica							
Conexiones eléctricas							
Iluminación							
Accesos adecuados							
Sanitarios							
Condiciones de seguridad							
Espacio/Superficie							

¹ Repetir tantas veces sea necesario de acuerdo a los domicilios visitados en el municipio.



Evidencia fotográfica

Área reservada para la evidencia fotográfica, actualmente vacía.

Observaciones²:

Área reservada para las observaciones, actualmente vacía.

Enlace Electoral

Nombre y firma

² En caso de no cumplir con los requisitos mínimos, adjuntar una breve descripción de los hechos de lo realizado durante la visita.



Anexo 3

Informe sobre la propuesta de inmueble para la instalación de los comités distritales y municipales que se presenta para validación.

El presente informe da cuenta de la visita de examinación que realizó el enlace electoral, C.(nombre del enlace), al inmueble que se propone para la instalación del comité (distrital o municipal) de (municipio), de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que establecen las características para la selección, arrendamiento, adecuación y equipamiento de los inmuebles donde se instalarán los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para los Procesos Electorales Locales.

Calle	Número	Colonia	C.P.
Medidas			
Referencia			
Municipio			
Costo de renta			
¿El inmueble fue arrendado en el proceso Electoral anterior?	Si	No	

Características	Si	No	Área en Mts. ²
Espacio disponible para oficina de Presidencia.			
Espacio para oficina de Secretaría.			
Espacio para oficina de Vocalía de Organización Electoral.			
Espacio para oficina de Vocalía de Educación Cívica y Participación Ciudadana.			
Habitación para la bodega de resguardo de documentación y material electoral.			
Espacio para la Sala de Sesiones del Consejo Municipal o Distrital.			
Oficina o espacio para el PREP.			



Espacio para ubicar a los elementos de seguridad pública para la custodia de la documentación.

Oficina o espacio para área de trabajo.

Servicios	Si	No	Buen estado	Estado Regular	Mal Estado
Instalaciones eléctricas					
Instalaciones sanitarias					
Línea telefónica e internet					
Cisterna o tinaco de almacenamiento de agua					
Calles pavimentadas					

Foto de espacio disponible para oficina de Presidencia.

¿El espacio disponible es compartido?

Si

No



IEM
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Foto de espacio para oficina de Secretaría.		
¿El espacio disponible es compartido?	Si	No

Foto de oficina o espacio para la Vocalía de Organización Electoral.		
¿El espacio disponible es compartido?	Si	No

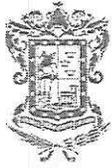


Foto de oficina o espacio para la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

¿El espacio disponible es compartido?

Si

No

Foto de habitación para Bodega de Documentación Electoral y/o Materiales Electorales.

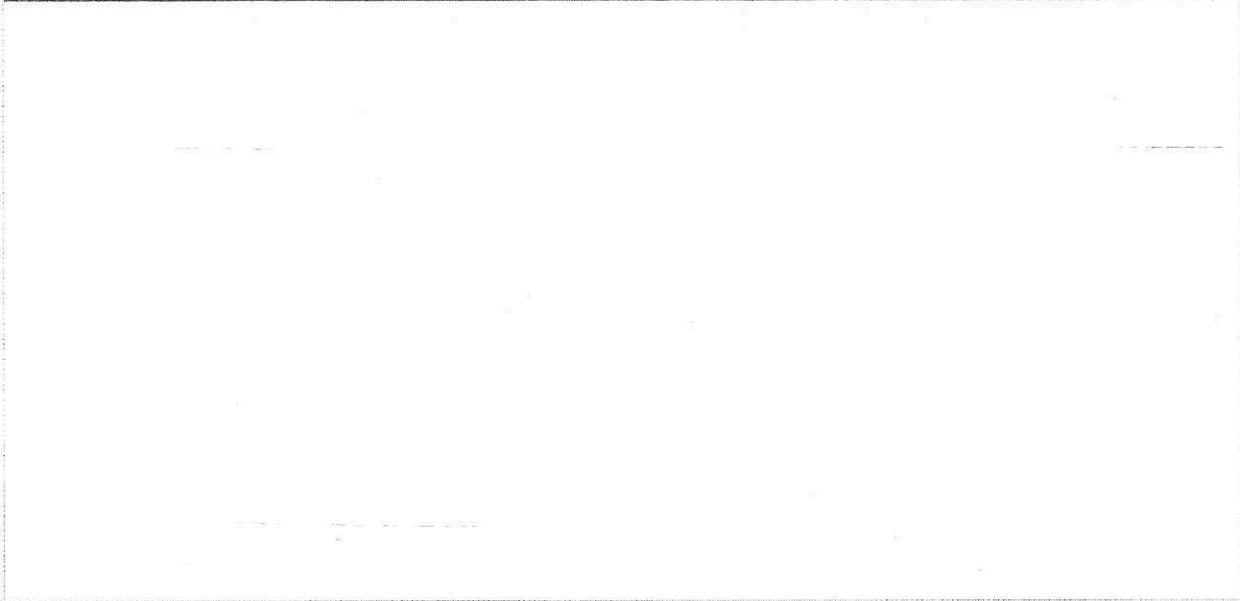


Foto de espacio para ubicar a los elementos de seguridad pública para la custodia de la documentación electoral.		
¿El espacio disponible es compartido?	Si	No

Foto de oficina o espacio para área de trabajo.	
¿Con cuántos espacios adicionales cuenta el inmueble para utilizarlos como áreas de trabajo?	Número



Foto con toma abierta del frente de la fachada del Inmueble propuesto.



1

2 fotos (desde puntos opuestos) toma abierta, donde se aprecie la calle y el inmueble propuesto.

¿El inmueble se encuentra cercano de oficinas de Partido Político, Ayuntamientos, iglesias o centros de culto religioso, fábricas, bares, discotecas o establecimientos que vendan bebidas alcohólicas?

Si

No

Describir la accesibilidad de las vialidades para llegar al inmueble: (Calle pavimentada, con alumbrado, la circulación es de doble sentido y cuenta con lugar para estacionarse)



Con lo anterior, se puede concluir que el inmueble cuenta con los espacios suficientes para el desarrollo de las actividades del Proceso Electoral, pues como ha quedado evidenciado a través del presente informe, cumple con los requerimientos establecidos en los Lineamientos que establecen las características para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles donde se instalarán los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para los Procesos Electorales Locales.

Cabe mencionar que debido a las condiciones y características con las que cuenta el inmueble, se recomienda considerarlo como (primer, segunda, tercera) propuesta.

(Nombre y firma del Enlace Electoral)

**Anexo 4****DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104, párrafo 1, incisos f) y o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51, primer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 23, 24, 82, Artículo 82 Bis, fracción XII del Reglamento Interior de este Instituto y 28, numeral 2, inciso e), de los Lineamientos que establecen las características para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles donde se instalarán los comités distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán para los Procesos Electorales Locales, de buena fe, y bajo protesta de decir verdad, declaro que, el inmueble no pertenece a dirigentes o representaciones de partidos políticos, candidatos independientes; personas servidoras públicas de mando medio o superior de la Federación, Estado, Municipio, o del Instituto, ni de personas candidatas en el Proceso Electoral inmediato anterior.

(nombre del municipio), Michoacán a (día) de (mes) de 2023.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma de la persona propietaria, administradora o representante legal del inmueble)

1



Anexo 5

Morelia Michoacán, a __ de __ de 202__

Nombre de la Persona Titular
Director(a) Ejecutivo(a) de Administración, Prerrogativas y
Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán
Presente.

En atención a Lineamientos que establecen las características para la búsqueda, selección, arrendamiento y avituallamiento de los inmuebles donde se instalarán los comités distritales y municipales del Instituto Electoral de Michoacán para los Procesos Electorales Locales y derivado de que el inmueble donde se encuentra instalado el Comité (Distrital o Municipal) de (Municipio) presenta algunas deficiencias que impiden el buen desarrollo de las actividades, me permito solicitar los recursos necesarios a efecto de poder realizar las (adecuaciones o reparaciones) correspondientes.

En virtud de lo anterior en la siguiente tabla se describen las condiciones que se necesitan sean atendidas:

Rubro	Condiciones			Cotización (\$)	Observaciones
	Buena	Regular	Mala		
Puertas					
Ventanas					
Protecciones					
Techos					
Pisos					
Pintura					
Instalaciones de agua (tuberías).					
Cisterna tinaco.					
Instalaciones de Drenaje (tuberías).					
Muebles y accesorios para baño.					



Rubro	Condiciones			Cotización (\$)	Observaciones
	Buena	Regular	Mala		
Instalación eléctrica.					
Instalaciones de red de telefonía.					
Internet.					

Ahora bien, para dejar constancia de lo antes mencionado, me permito agregar al presente la evidencia fotográfica respectiva:

Agregar toda la evidencia fotográfica

En razón de lo anterior, con el fin de poder dar trámite a lo solicitado, anexo al presente las cotizaciones respectivas.

Vo.Bo

Nombre y firma de la persona Titular
 Director Ejecutivo de Organización
 Electoral

Nombre y firma del Enlace del
 Órgano Desconcentrado